

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108° de la Constitución Política y 80° del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente, encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

09729

LEY Nº 28530

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PROMOCIÓN DE ACCESO A INTERNET PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO EN CABINAS PÚBLICAS DE INTERNET

Artículo 1°.- Interés social

Declárase de interés social la promoción del acceso al uso de internet y de las tecnologías de la información a las personas con discapacidad y la progresiva eliminación de las barreras físicas y tecnológicas que les impida su integración a la Sociedad de la Información y su reinserción al mercado laboral.

Artículo 2°.- Promoción para el acceso y uso de internet

El Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y los Gobiernos Locales, de manera coordinada, son las entidades públicas encargadas de adoptar las políticas necesarias para promover, fomentar, capacitar y educar a la población con discapacidad en materias y actividades relacionadas con el acceso y uso de internet.

Artículo 3°.- Adecuación de portales y páginas web

Las entidades públicas y las universidades deben incorporar en sus páginas web o portales de internet opciones de acceso para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a la información que contienen.

Las personas naturales o jurídicas privadas que presten servicios de información al consumidor y otros servicios a través de páginas web o portales de internet deben incorporar en los mismos opciones de acceso para personas con discapacidad visual.

Para efectos de la presente Ley, son entidades públicas las señaladas en el artículo I del Título Preliminar de

la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4°.- Adecuación de espacios en cabinas públicas de internet

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento adecuará las normas técnicas NTE U.190 "Adecuación urbanística para personas con discapacidad" y NTE A.060 "Adecuación arquitectónica para personas con discapacidad", aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 069-2001-MTC/15.04, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43° y 44° de la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, incorporando las medidas de adecuación progresiva del espacio físico que deben cumplir todos los proveedores de servicio de acceso a internet, sean personas naturales o jurídicas, para el acceso de personas con discapacidad. Dicha adecuación será progresiva y proporcional en función a las posibilidades económicas de los proveedores y conforme lo establezca el reglamento.

Asimismo, las personas naturales o jurídicas que brinden el servicio de alquiler de acceso a internet a través de cabinas públicas, deberán contar con programas o software especiales que permitan el acceso a internet a personas con discapacidad visual.

Artículo 5°.- Capacitación en programas informáticos especiales

El Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones – INICTEL, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y otras entidades públicas o privadas, se encargará de capacitar a personas con discapacidad, así como a las personas encargadas de administrar cabinas públicas de servicio de acceso a internet en el uso de programas o software especiales.

Artículo 6°.- Acceso para el estudiante con discapacidad

El Ministerio de Educación, en coordinación con el CONADIS, para lograr el acceso universal para el estudiante con discapacidad de los diferentes niveles de educación, promoverá la celebración de convenios institucionales con entidades públicas o privadas, a fin de incentivar el desarrollo de políticas favorables que faciliten su acceso universal a internet.

Artículo 7°.- Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° será sancionado con multa, cuya escala será determinada en el reglamento de la presente Ley, no pudiendo ser mayor a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) si es un incumplimiento grave.

En el caso del artículo 3°, la autoridad competente para conocer de las infracciones y sanciones es el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

En el caso del artículo 4°, las multas se aplican conforme a la Ley Nº 27920.

El sesenta por ciento (60%) de lo recaudado como multa será transferido al CONADIS para el cumplimiento de las funciones encomendadas en la presente Ley.

Artículo 8°.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a los ciento veinte (120) días de su publicación.

Artículo 9°.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108° de la Constitución Política y 80° del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente, encargado de la Presidencia del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

09730

PODER EJECUTIVO

PCM

Designan Delegación de Apoyo que acompañará al Presidente de la República en su viaje a Israel, Reino Hashemita de Jordania y República Popular China

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 131-2005-PCM**

Lima, 20 de mayo de 2005

CONSIDERANDO:

Que del 24 de mayo al 9 de junio del presente año, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo, viajará al Estado de Israel, el Reino Hashemita de Jordania y la República Popular China con el objeto de cumplir actividades de la agenda presidencial internacional;

Que, en consecuencia, es necesario designar la Delegación de Apoyo que se encargará de las labores de prensa, seguridad y salud del señor Presidente de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28427, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 007-2002-PCM; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Delegación de Apoyo que acompañará al señor Presidente de la República en su viaje al Estado de Israel, el Reino Hashemita de Jordania y la República Popular China, del 24 de mayo al 9 de junio del presente año, la que estará conformada por las siguientes personas:

1. Cmdte. FAP Luis Gonzáles Buttgenbach, Edecán del señor Presidente.
2. Sr. Luis Alberto Chávez Risco, Subsecretario de Prensa.
3. Dr. Eduardo Ponce Galarza, Médico Cardiólogo del señor Presidente.
4. Sr. José Sotomayor Muñoz, Camarógrafo Oficial.
5. Sr. Bernabé Valenzuela Tapia, Jefe de Módulo de Televisión.
6. Sr. Javier Minaya, Camarógrafo.

7. Sr. Jesús Guillermo Montes Apaza, Ing. Electrónico del "Fly Away" TV.
8. Sr. Bernardo Fredy Munive Cárdenas, Técnico del "Fly Away" TV.
9. Sr. Oscar Demetrio Paredes Estrada, Jefe de Fotografía y Fotógrafo Oficial.
10. Sr. Fernando Valencia Osorio, Jefe de la Oficina de Medios de Comunicación de la PCM.
11. Crnel. Francisco Giraldo Fernández, Agente de Seguridad.
12. Sr. Nelson Alegría Barrientos, Agente de Seguridad.
13. Sr. Mercedes Amasifuen Bocangel, Agente de Seguridad.
14. Sr. Julio Cruz Gallardo, Agente de Seguridad.
15. Srta. Rocío Mayhua Rivera, Agente de Seguridad.
16. Sr. Jesús Rodríguez Mora, Agente de Seguridad.
17. Srta. Patricia Aguilar Escalante, Agente de Seguridad.
18. Srta. Karen Guevara Sessarego, Agente de Seguridad.
19. Sr. Merriman Aliaga Bastías, Agente de Seguridad.
20. Sr. Juan Ruiz Velesvilla, Técnico de Apoyo.
21. Sr. Norton Dávila Sandoval, Técnico de Apoyo.
22. Sr. Wilder Óscar Cabellos Araujo, Técnico de Órdenes.
23. Sr. Gerardo Barraza Soto, Director de Editora Perú.
24. Sr. Alberto Ramírez, Radio Nacional.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Suprema por concepto de viáticos para cada miembro de la Delegación Oficial, por la suma de US\$ 260.00 por día, serán asumidos por los Pliegos Presupuestales de sus respectivos sectores.

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

09680

Autorizan viaje del Ministro del Interior a Paraguay y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 135-2005-PCM**

Lima, 23 de mayo de 2005

VISTO, la Nota N.G. N° 247 del 5 de mayo del 2005, que remite el señor Ministro del Interior de la República del Paraguay al señor Ministro del Interior de la República del Perú, relacionada con la Presidencia "Pro Tempore" del MERCOSUR ejercida por la República del Paraguay; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, el señor Ministro del Interior de la República del Paraguay invita al señor Ministro del Interior de la República del Perú a participar en la XVII Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia, Chile, Perú, Colombia, Ecuador y Venezuela, a realizarse el 3 de junio del 2005;

Que, es de vital importancia y de interés nacional contar con la asistencia del señor Félix Medardo MURAZZO CARRILLO, Ministro del Interior, a fin de que participe en la XVII Reunión de Ministros del Interior refe-